

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2215/2014
La Paz, 22 de agosto de 2014

VISTOS:

Informe Técnico DAFUAD 0261/2014 Informe de fecha 14 de agosto de 2014

Informe Técnico DAFUAD 0276/2014 de fecha 19 de agosto de 2014.

Informe Legal DJ 0554/2014 de fecha 21 de agosto de 2014.

INSTRUCTIVO DESP N° 0031/2014 de fecha 22 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".*

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, tiene como finalidad regular los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y proyectos del Sector Público.

Que, la Ley N° 1600 de fecha 28 de octubre de 1994, determina la creación del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 24 de la Ley N° 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, determina que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, la Ley N° 455 de fecha 11 de diciembre de 2013, aprueba el Presupuesto General del Estado para la Gestión 2014.

Que, la Ley N° 466 de fecha 26 de diciembre de 2013, "Ley de la Empresa Pública, que en la Disposición Final Séptima señala: *"Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir normativa técnico jurídico necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo".*

Que, el Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, establece en su Artículo 21: *"La compra o nuevos alquileres de bienes inmuebles para funcionamiento de las entidades del sector público, sólo será posible en casos de extrema necesidad, previo informe técnico del SENAPE que acredite la inexistencia de un bien inmueble para ser asignado."*

Que, el señalado Artículo 21 fue modificado por el Decreto Supremo N° 29364 de 5 de diciembre de 2007 con el siguiente texto: *"ARTÍCULO 21.- (COMPRA O ALQUILER DE BIENES INMUEBLES) La compra o el alquiler de bienes inmuebles para uso y funcionamiento entidades del sector público, solo será posible en casos de extrema necesidad previa certificación del SENAPE, que establezca la inexistencia del bien solicitado".*

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, que dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, el Artículo 17 de Decreto Supremo N° 0283 de 2 de septiembre de 2009 vuelve a modificar el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 27327, de la siguiente manera: *"ARTÍCULO 21.- (COMPRA O ALQUILER DE BIENES INMUEBLES) La compra o alquiler de bienes inmuebles para uso y*

funcionamiento de las entidades del sector público, sólo será posible en casos de extrema necesidad, previa certificación del SENAPE, que establezca la inexistencia de un bien inmueble con las características del bien solicitado."

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, que dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Artículo 63 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS establece que la contratación por excepción es la *"Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, únicamente por las causales de excepción señaladas en el artículo 65 de las NB-SABS"*.

Que, el Decreto Supremo N° 0956, de 10 de agosto de 2011, incluye el inciso t) en el Artículo 65 del Decreto Supremo N° 181 (Causales para la Contratación por Excepción) con el siguiente texto:

"Artículo 65.- (Causales para la Contratación por Excepción) La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos:

t) Adquisición de bienes inmuebles para el funcionamiento de oficinas de las entidades públicas del nivel central del Estado que cuenten con avalúo técnico y legal del inmueble a ser adquirido, previo cumplimiento de lo establecido en el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 27327, de 31 de enero de 2004, modificado por el Decreto Supremo N° 29364, de 5 de diciembre de 2007, y el Decreto Supremo N° 0283, de 2 de septiembre de 2009."

Que, el Decreto Supremo No 1861, reglamenta la Ley N°. 455 de 11 de diciembre de 2013, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2014.

Que, en fecha 16 de agosto de 2013, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 2090/2013, fue aprobado el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), que establece que *"el Responsable de la Contratación por Excepción es el Director Ejecutivo quien autorizará la contratación mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente"*.

Que, el numeral 17 del señalado RE-SABS dispone que el proceso de contratación por Excepción será realizado conforme dicte la Resolución que autoriza la Contratación por Excepción. Una vez formalizada, la información de la contratación será presentada a la Contraloría General del Estado y registrada en el SICOES.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 2243/2013 de 30 de agosto de 2013 se aprobó el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, documento que contiene las actividades propias de cada modalidad de contratación, identificando a las Direcciones y Unidades responsables de su ejecución, así como los plazos a los que debe sujetarse su cumplimiento.

Que, el Artículo 9 del referido Manual, establece las condiciones y el procedimiento específico para la modalidad de Contratación por Excepción, señalando que una vez cumplidas las Actividades Previas correspondientes, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución (MAE), previo análisis de los informes técnico y legal, si corresponde, mediante instructivo debe remitir a la Dirección Jurídica el procedimiento a seguirse para la ejecución de la contratación por excepción, a efectos de la elaboración de la Resolución Administrativa de autorización y aprobación del procedimiento.

Que, la Resolución Administrativa ANH N°. DJ 1677/2014 de fecha 30 de junio de 2014, aprueba el Manual de Organización de Funciones, adecuado a la nueva estructura organizacional de la Agencia Nacional Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 17 de abril de 2014, mediante nota DSCZ 0817/2014, la Unidad Distrital de Santa Cruz, remite el requerimiento de inmueble, adjuntando una propuesta para su evaluación, debido a la necesidad de espacio que tiene la referida Distrital.

Que, mediante nota ANH 5476 DAFUAD 1164/2014 fecha 18 de junio de 2014, se solicitó al Servicio Nacional de Patrimonio del Estado – SENAPE, la certificación de inexistencia de bien inmueble, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 283, de fecha 02 de septiembre de 2009.

Que, en respuesta, el SENAPE emite el Certificado SNPE/DBRAE/1558/2014, de fecha 25 de junio de 2014, mismo que señala: *“Que, de acuerdo a la verificación efectuada en la Base de Datos de Bienes de la Dirección de Disposición de Bienes y Recuperación de Activos Exigibles – DBRAE y la Dirección de Liquidación de los ex Entes Gestores de la Seguridad Social - DLEGSS del SENAPE, se establece la inexistencia de un bien inmueble con las características solicitadas: (...)”*

Que, en fecha 14 de agosto de 2014, se emite el Informe Técnico DAFUAD 0261/2014 bajo referencia **“INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE(S) PARA OFICINAS Y PARQUEOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ – SEGUNDA CONVOCATORIA”**, señala que las especificaciones de técnicas para adquirir un inmueble en la Unidad Distrital Santa Cruz son las siguientes:

- Que se encuentre en una zona próxima al Centro Empresarial Equipetrol entre cuatro kilómetros en sentido Sur, Sureste o Este de la referida zona y al Norte sin pasar el cuarto anillo.
- Que cuente con una superficie total construida entre 240,00 m² a 250,00 m² (puede incluirse área de parqueo).
- Que cuente con ambientes aptos para instalación de oficinas, entre 7 a 10 ambientes, que se puedan utilizar también como sala de reuniones, depósitos, sala de recepción y otros, además de contar con garaje para 4 vehículos o su equivalente en parqueos.
- Que tenga iluminación natural a través de ventanas con orientación a la vía pública o pozos de luz.
- Si el inmueble cuenta con varios niveles, debe tener servicios sanitarios en cada piso y con un adecuado sistema de abastecimiento de agua potable y correcta evacuación de residuos sólidos.
- Que tenga acceso directo de una vía pública y no a través de pasajes u otros inmuebles.
- Que cuente con las instalaciones de telefonía, energía eléctrica con medidor independiente, agua potable y alcantarillado en todos los ambientes que corresponda.
- Si el inmueble se encuentra en una propiedad horizontal que tenga más de cuatro niveles, deberá contar con un ascensor.

Que, asimismo, el Informe Técnico DAFUAD 0261/2014, señala que la Unidad Distrital Santa Cruz requiere la adquisición de un inmueble estableciendo el precio referencial de cada metro cuadrado (Mt.2) mismo que es de USD1.505.78 (Mil Quinientos Cinco 78/100 Dólares Americanos), por tanto el precio referencial del inmueble a adquirir por 241.23 Mts.2 es de USD363.239.31 (Trescientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Nueve 31/100 Dólares Americanos), equivalentes a Bs.2.528.145.59 (Dos Millones Quinientos Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Cinco 59/2014 Bolivianos).

Que, en fecha 18 de agosto de 2014, mediante nota DAFUAD 1784/2014, el Jefe de la unidad de Administración a.i., solicita Certificación Presupuestaria para Contratación por Excepción de “Adquisición de inmueble(s) para oficinas y parqueos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la ciudad de Santa Cruz”, adjuntando el formulario FS-CBS N° DAFUAD 0684/2014, Especificaciones Técnicas establecidas mediante Informe Técnico DAFUAD 0261/2014, Documentación de respaldo del Precio Referencial y Formulario POA.

Que, la certificación presupuestaria DAF UFI/AP/CERT/0674/2014 de fecha 19 de agosto de 2014 certifica: *“(...) requerimiento por Bs.2.528.145.59 (Dos Millones Quinientos Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Cinco 59/2014 Bolivianos), se encuentra considerado en las partidas de gasto, 41100 “Inmuebles”, de la Entidad 0163 Agencia Nacional de Hidrocarburos, D.A. 01, U.E. 01, Programa 00, Proyecto 0000, Actividad 01, Fuente 41 Transferencias TGN y Organismo Financiador 111 Tesoro General de la Nación (...)”*

Que, el Informe Técnico DAFUAD 0276/2014 de fecha 19 de agosto de 2014 explica que en cumplimiento al Programa Operativo Anual (POA) de la Dirección de Administración y Finanzas y en el marco de lo dispuesto por el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 2090/2013 y el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 2243/2013, realizan el informe técnico para ejecutar la contratación por excepción de inmuebles para oficinas y parqueos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la ciudad de Santa Cruz

Que, el mismo Informe Técnico DAFUAD 0276/2014 señala: *“En el POA 2014, correspondiente a la Dirección de Administración y Finanzas, se tiene programada la adquisición de inmuebles a nivel nacional, de acuerdo al siguiente detalle:*

PARTIDA PRESUP.	CÓDIGO POA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNITARIO Bs	SUBTOTAL Bs
41100	4.14.05.07	Adquisición de inmuebles a nivel nacional	Global	11.820.586	11.820.586

Fuente: Datos del Formulario – POA – 05, adjuntos al presente

Que, el mismo Informe Técnico DAFUAD 0276/2014 concluye:

- 4.1 Se declaró desierto el Proceso de Contratación por Excepción para la "Adquisición de inmueble(s) para oficinas y parques de la ANH en la ciudad de Santa Cruz", mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 2132/2014, de 13 de agosto de 2014 y existiendo la necesidad de contar con el inmueble o inmuebles que la Unidad Distrital de Santa Cruz ha requerido mediante nota DSCZ 1715/2014, de 25 de julio de 2014, es recomendable que las oficinas a adquirir sean próximas a la ubicación donde funciona actualmente la referida Unidad Distrital.
- 4.2 La Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, para dar cumplimiento a sus competencias y debido al incremento de servidores públicos para cumplir los objetivos planteados en la presente gestión, ha programado en el POA 2014, la adquisición de inmuebles a nivel nacional, por lo que se determinó la adquisición de inmueble(s) para oficinas y parques de la ANH en la ciudad de Santa Cruz.
- 4.3 El inmueble utilizado actualmente por la Unidad Distrital de Santa Cruz, no cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo adecuado de las funciones que cumplen los servidores públicos, contando solo con una superficie de 365,42 m², y de acuerdo al cálculo técnico requiere una superficie de 606,65 m², por lo que la Unidad Distrital requiere una superficie adicional aproximada de 241,23 m², siendo evidente la necesidad del espacio adicional aproximado.
- 4.4 La ANH cuenta con el presupuesto suficiente programado en el POA 2014, para la adquisición de un inmueble o inmuebles con las características planteadas en las Especificaciones Técnicas.
- 4.5 El SENAPE no cuenta con un inmueble disponible para su transferencia con las características requeridas por la ANH, por lo que se cuenta con el certificado SNPE/DBRAE/1558/2014, de 25 de junio de 2014, que establece la inexistencia de un inmueble con las referidas características.
- 4.6 La ANH cuenta con el precio referencial para la "Adquisición de inmueble(s) para oficinas y parques de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la ciudad de Santa Cruz", por un monto aproximado de Bs 2.528.145,59 (Dos Millones Quinientos Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Cinco 59/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que el informe Legal DJ 0554/2014, de fecha de 21 de agosto de 2014, concluye: "Por lo anteriormente expuesto y fundamentado mediante Informe Técnico DAFUAD 0261/2014 de fecha 14 de agosto de 2014 y el Informe Técnico DAFUAD 0276/2014 de fecha 19 de agosto de 2014 emitidos ambos por la Dirección de Administración y Finanzas, se concluye que toda vez que el inciso t) del Artículo 65 del Decreto Supremo N° 0181 faculta a las entidades públicas adquirir bienes inmuebles para el funcionamiento de sus oficinas, que en el presente caso se cuenta con el Certificado del SENAPE de inexistencia de un bien inmueble con las características requeridas y que la Unidad Solicitante se ha ajustado a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la ANH, la Contratación por Excepción para la adquisición de un bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la ANH en la ciudad de Santa Cruz, es jurídicamente posible.

Que, el mencionado Informe Legal recomienda: "De las conclusiones arribadas previamente, se recomienda aplicar la normativa vigente y dar cumplimiento a lo establecido en el inciso t) del Artículo 65 del Decreto Supremo N° 0181, es decir el inmueble a ser adquirido debe contar con avalúo técnico y legal y asimismo se recomienda proceder conforme lo establecido en el referido Manual de Procedimientos, a objeto de consolidar la adquisición del bien inmueble solicitado por la Dirección de Coordinación Distrital de la ANH."

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema No. 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, en el marco legal señalado precedentemente, más lo establecido en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultado para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a las atribuciones y facultades conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la Contratación por Excepción para la **ADQUISICIÓN DE INMUEBLE (S) PARA OFICINAS Y PARQUEOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ**, con código ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-Nº 011/2014.

SEGUNDO.- El procedimiento establecido para la ejecución de la Contratación por Excepción es el siguiente:

RESPONSABLES	ACTIVIDADES	PLAZOS*
DAF	<p>PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA A PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS</p> <p>1. En base a las especificaciones técnicas, elabora y publica una Convocatoria en medio de prensa escrita (<i>de acuerdo a formato adjunto en Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios</i>), invitando a presentar propuestas de venta de inmueble.</p> <p>Nota: Para conocimiento de potenciales proponentes, las especificaciones técnicas deberán estar disponibles en la página web y oficina central de la ANH.</p>	1 día
MAE	<p>DESIGNACIÓN DE COMISIÓN DE ANÁLISIS DE PROPUESTAS</p> <p>2. Mediante Memorándum, designa la comisión de análisis de propuestas, conformada por uno o más representantes de la Dirección Jurídica, Dirección de Administración y Finanzas y de la MAE.</p>	1 día
	<p>DESIGNACIÓN DE VEEDOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA</p> <p>3. Mediante Memorándum, designa a uno más funcionarios dependientes de la Unidad de Transparencia para actuar en calidad de veedores en la elaboración del Informe de la Comisión de Análisis de Propuestas, debiendo elevar posteriormente un Informe dirigido a la MAE.</p>	1 día
COMISIÓN DE ANÁLISIS DE PROPUESTAS	<p>INSPECCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORME</p> <p>4. Inspecciona el o los inmuebles ofertados a efectos de tener una referencia objetiva de los bienes.</p> <p>5. Efectúa el análisis de cumplimiento de las propuestas en base a las especificaciones técnicas.</p> <p>6. Elabora un Informe dirigido a la MAE detallando los nombres de los proponentes, la ubicación de los inmuebles, las ofertas económicas y las características de los inmuebles ofertados, dando a conocer cuál de las propuestas se adecúa al requerimiento y recomendando la Declaratoria Desierta o la realización del Avalúo Técnico y Avalúo Legal de los inmuebles que se adecua al requerimiento.</p>	7 días
MAE	<p>INSTRUCCIÓN DE ELABORACIÓN DE AVALÚO TÉCNICO Y LEGAL</p> <p>7. En base al análisis del Informe recibido, instruye a la DAF y a la DJ, efectuar las gestiones correspondientes para la obtención del Avalúo Técnico y Avalúo Legal, respectivamente, del inmueble sugerido por la Comisión de Análisis de Propuestas.</p>	1 día
DAF	<p>AVALÚO TÉCNICO DEL INMUEBLE</p> <p>8. Ejecuta la contratación del servicio para la realización del avalúo técnico del inmueble, de acuerdo a la modalidad que corresponda en el marco del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS según el RE-SABS y Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios vigente en la ANH.</p> <p>9. Solicita al proponente del inmueble la remisión de la documentación necesaria para la realización del avalúo técnico.</p> <p>10. Efectuado el Avalúo Técnico, el informe correspondiente deberá ser remitido a la MAE para su consideración.</p> <p>Nota: El Avalúo Técnico, será realizado por profesional arquitecto contratado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.</p>	7 días
DJ	<p>AVALÚO LEGAL DEL INMUEBLE</p> <p>11. Ejecuta la contratación del servicio para la realización del avalúo legal del inmueble, de acuerdo a la modalidad que corresponda en el marco del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS según el RE-SABS y Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios vigente en la ANH.</p> <p>12. Solicita al proponente la remisión de la documentación legal pertinente, necesaria para su revisión y verificación.</p> <p>13. Efectuado el Avalúo Legal, el informe correspondiente deberá ser remitido a la MAE</p>	7 días

RESPONSABLES	ACTIVIDADES	PLAZOS*
	para su consideración. Nota: El Avalúo Legal, será realizado por profesional abogado contratado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.	
MAE	ADJUDICACIÓN Y REMISIÓN DE DOCUMENTOS O DECLATORIA DESIERTA 14. Analiza el informe de Avalúo Técnico y el informe de Avalúo Legal del inmueble y si corresponde instruye a la Dirección Jurídica la emisión de la Resolución Administrativa de Adjudicación en la que se solicitará la documentación original o fotocopia legalizada pertinente para la elaboración del contrato. Si no corresponde instruirá a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta.	2 días
DJ	ELABORACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLATORIA DESIERTA 15. Elabora la Resolución Administrativa de Adjudicación, solicitando la documentación original o fotocopia legalizada pertinente para la elaboración del contrato o elabora la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta. 16. Recaba firma de la MAE y la notifica a los proponentes. 17. En caso de Declaratoria Desierta concluye en este punto el procedimiento.	2 días
PROPONENTE	REMISIÓN DE DOCUMENTOS PARA ELABORACIÓN DE CONTRATO 18. Remite la documentación solicitada para la elaboración del contrato.	10 días
DJ	ELABORACIÓN DE CONTRATO 19. Previa revisión de la documentación solicitada, elabora el informe y el contrato correspondientes, considerando como base el modelo de contrato establecido en el DBC de Licitación Pública para la adquisición de bienes inmuebles.	2 días
MAE	SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y DESIGNACIÓN 20. Suscribe el contrato. COMISIÓN DE RECEPCIÓN 21. Designa a la Comisión de Recepción.	1 día
DJ	PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO 22. Efectúa los trámites correspondientes para la protocolización del contrato.	Según normativa específica

* Días hábiles.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la responsable de ejecutar el proceso de contratación por excepción, en estricto cumplimiento al procedimiento establecido.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Es conforme:

Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS